



Consejo Local Electoral

IEE-CLE-009/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DA POR REVOCADO EL ACUERDO IEE-CLE-005/2016 EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDIENTE SC-E-AP-01/2016 POR LA SALA CONSTITUCIONAL ELECTORAL DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

- 1.- Que el día 30 de marzo del presente año, el Consejo Local Electoral, aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueban las atribuciones de integración de las Comisiones permanentes del Consejo Local Electoral, el cual se identifica con el número IEE-CLE-05-2016.
- 2.- Que el Partido Verde Ecologista de México a través de su representante propietario acreditado ante este organismo electoral, presentó recurso de Apelación en contra del Acuerdo antes referido.
- 3.- Que con fecha 10 diez de junio pasado, la Sala Constitucional-Electoral del Estado revocó el Acuerdo impugnado.
4. Que mediante oficio 1426, signado por el Actuario de la Sala Constitucional-Electoral del Estado, se ordena a este órgano electoral tener por revocado el Acuerdo en cuestión.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 86 fracción I de la Ley Electoral del Estado, corresponde al Consejo Local Electoral, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, dictando los acuerdos necesarios para el cabal cumplimiento de la ley.
- II. Que de conformidad con el artículo 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado, la Sala Constitucional Electoral es la autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Tribunal Superior de Justicia y que a su vez, le corresponde resolver en los medios de impugnación en materia electoral.



Consejo Local Electoral

III. Que de conformidad al requerimiento efectuado, este órgano electoral deberá tener por revocado el Acuerdo por el cual se aprueban las atribuciones e integraciones de comisiones permanentes, dictado el 30 de marzo de 2016, el cual se identifica con la nomenclatura IEE-CLE-005/2016.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Local Electoral, emite el siguiente punto de

ACUERDO

ÚNICO.- Se tiene por revocado el Acuerdo emitido por este órgano electoral el día 30 marzo de 2016, por el cual se aprueban las Atribuciones e Integración de las Comisiones Permanentes del Consejo Local Electoral, identificado con la nomenclatura IEE-CLE-005/2016.

Notifíquese el presente Acuerdo a la Sala Constitucional-Electoral del Estado para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Consejo Local Electoral, en sesión ordinaria celebrada el día 14 catorce de julio de 2016, dos mil dieciseis. Publíquese.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Consejo Local Electoral

El Licenciado Antonio Sánchez Macías, Secretario General del Instituto Estatal Electoral, hace constar la siguiente fe de errata:

El presente "Acuerdo del Consejo Local Electoral por el cual se da por revocado el Acuerdo IEE-CLE-005/2016 en cumplimiento a la Sentencia recaída dentro del Expediente SC-E-AP-01/2016 por la Sala Constitucional Electoral del Estado", fue aprobado mediante la nomenclatura IEE-CLE-008/2016 debiéndole corresponder en el orden consecutivo IEE-CLE-009/2016, como ha quedado arriba asentado.

Lo anterior para todos los efectos legales y publicitarios a que hubiere lugar. Tepic, Nayarit a catorce de julio de dos mil dieciséis.